



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 21 de diciembre de 2016

En San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesla Lobo), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-0 3582-0007-CO	20160 8737	RECURSO DE AMPARO	A fin de garantizar el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en las sentencias No. 2012-7163 de las 16:00 horas del 29 de mayo de 2012, y No. 2013-15697 de las 9:20 horas del 29 de noviembre de 2013, emitidas en este amparo, se ordena a Sergio Iván Alfaro Salas y a Helio Fallas Venegas, por su orden, Ministro de la Presidencia y Ministro de Hacienda, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el ámbito de sus competencias, realicen de inmediato los trámites necesarios, a fin de asegurar las otras 3 plazas que requiere la Dirección General de Servicio Civil para este programa en el año 2017, por el plazo requerido estrictamente para el cumplimiento de dichas sentencias. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Sergio Iván Alfaro Salas y a Helio Fallas Venegas, por su orden.	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. SUB-DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTRO DE HACIENDA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



			Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Hacienda, o a quienes ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL.
16-001143-0007-CO	2016018738	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara SIN LUGAR la acción interpuesta. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
16-009776-0007-CO	2016018739	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2016016156 de las diez horas cero minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a efecto de que se condene en dicha sentencia a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y no como se consignó. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, INMOBILIARIA SANTIAGOMILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-014261-0007-CO	2016018740	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Patricia Zeledón Fonseca, en su condición de Coordinadora del Servicio de Farmacia, ambas del Hospital San Juan de Dios, asimismo, a Hugo Piva Marín en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Dorian Garro Herrera en su condición de Gerente de Logística, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], reciba dentro del plazo de OCHO DÍAS contacto a partir de la notificación de esta sentencia, la combinación de medicamento sofosbuvir + ledipasvir en la dosis y por el plazo que señale su médico tratante, bajo su entera responsabilidad y, en caso de existir imposibilidad material de adquirirlo, en ese mismo plazo, se le provea del JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>medicamento Viekira Pak®, según prescripción de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Patricia Zeledón Fonseca, en su condición de Coordinadora del Servicio de Farmacia, ambas del Hospital San Juan de Dios, asimismo, a Hugo Piva Marín en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de Logística, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.</p>
16-015976-0007-CO	2016018741	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.</p> <p>GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
16-013035-0007-CO	2016018742	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p> <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



16-016043-0007-CO	2016018743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16-016088-0007-CO	2016018744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	GERENTE DE LA ADUANA CENTRAL
16-016169-0007-CO	2016018745	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
16-016225-0007-CO	2016018746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti, en su calidad de directora general de Hospital William Allen, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea sometida a la intervención quirúrgica que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA
16-016238-0007-CO	2016018747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA



16-0 3257-0007-CO	20160 8748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-0 3378-0007-CO	20160 8749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MINISTRO DE SALUD. SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-0 3475-0007-CO	20160 8750	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
16-0 3492-0007-CO	20160 8751	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico y a William Piedra Carvajal, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la colangioscopia retrograda pancreática endoscópica -CPRE-, prescrita por su médico tratante y, dentro de un mes a partir de entonces, le trasladen el resultado a los funcionario que atienden a la paciente en el Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega. Ahora bien, de ser médicamente necesario de conformidad con el resultado, se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de Director General y la Dra. Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir del recibo del resultado de la colangioscopia retrograda pancreática endoscópica de la paciente, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>medico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-016550-0007-CO	2016018752	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTICULO 14 DE LA LEY N° 5792 Y LA CIRCULAR REGISTRAL D.R.P.J. 008-2012 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
16-016570-0007-CO	2016018753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
16-016695-0007-CO	2016018754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-016799-0007-CO	2016018755	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director Médico y, al Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, se realice la cirugía a la paciente, lo anterior bajo las indicaciones de su médico tratante.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



			<p>siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución al Director Médico y, al Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Magistrado Cruz Castro ponen nota.-</p>	
16-013807-0007-CO	2016018756	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.</p>	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013859-0007-CO	2016018757	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN
16-013915-0007-CO	2016018758	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médica a.i., y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Urología ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la</p>	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Urología de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante; si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-016985-0007-CO	2016018759	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
16-017124-0007-CO	2016018760	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
16-017254-0007-CO	2016018761	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-017362-	2016018762	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	ADI DE ALTO CHIRRIPO



0007-CO				
16-0-7373-0007-CO	20160-8763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD FIDELITAS, SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
16-0-7376-0007-CO	20160-8764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, INCOPECA
16-0-7394-0007-CO	20160-8765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, CENARE
16-0-7395-0007-CO	20160-8766	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-0-7447-0007-CO	20160-8767	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora a.i. y a Jorge Alpízar Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS



			<p>hicere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. Los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>	
16-017521-0007-CO	2016018768	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE CARTAGO
16-017579-0007-CO	2016018769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE CARTAGO
16-017603-0007-CO	2016018770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-017605-0007-CO	2016018771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLÍNICA DOCTOR SOLÓN NUÑEZ FRUTOS, HATILLO
16-017641-0007-CO	2016018772	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE DESAMPARADOS
16-017713-0007-CO	2016018773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
16-017716-0007-CO	2016018774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
16-017718-0007-CO	2016018775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LICEO EDGAR CERVANTES VILLALTA, HATILLO CENTRO
16-017750-0007-CO	2016018776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA DE AHORRO Y PRÉSTAMO
16-017767-0007-CO	2016018777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	ADMINISTRADOR DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN GUANACASTE
16-017802-	2016018778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE



0007-CO			Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	SEGURIDAD PÚBLICA, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-0 7831-0007-CO	20160 8779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECLUTAMIENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-0 7834-0007-CO	20160 8780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA SAN RAFAEL DE PANDORA DEL VALLE DE LA ESTRELLA
16-0 7878-0007-CO	20160 8781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	VICERRECTOR DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-0 17982-0007-CO	20160 8782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


 Fernando Cruz C.
 Presidente a.i.